las havia de acuartelar y por la peste las puer-
tas guardas en los caminos que no dejasen
entrar a ninguna persona y no estar en de tel-
tori y muger en forma de parte lana y al
mismo tiempo de estar esta villa tan cer-
cana al mar y sin guarnicion de soldados pa-
gados sean puesto estas guardas en la par-
te del puerto de la ciudad de los lobos para que
se traigan noticias de tan embarcaciones
que bolvieren a la costa y la razon de
la marina de esta villa que ordinario es-
tan el turco y otros enemigos a la costa gen-
te estando a estar y siendo todos muy tributarios
y corelacion que [illegible] a esta [illegible]
las de los [illegible] que [illegible] es de este
[illegible] doscientos [illegible] y [illegible] que
[illegible] mismo tiempo no se pueda aver de posibles
y lo dicho señor corregidor de loria a diputado
a esta villa los dos sitios del [illegible]
con cuenta de nicolas perez casas de [illegible]
y las de los navarros y solo se ha [illegible]
asi para la [illegible] el [illegible] que se la [illegible]
[illegible] con [illegible] con [illegible] ha ciudad
la fuerza [illegible] de la [illegible] el puesto